



VEEDURIA CIUDADANA SENTENCIA CONSTITUCIONAL RIO MONJAS

Quito DM, 13 de agosto de 2024
OF. VCSCRM-004-2024

Señor doctor
Ali Lozada Prado
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
Presente. -

En su despacho.

Con un saludo cordial, la Veeduría Ciudadana para el cumplimiento de la Sentencia Constitucional del Río Monjas, tiene a bien dirigirse a Usted para hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Corte Constitucional, el 19 de enero de 2022 expidió la Sentencia No. 2167-21-EP-22, relacionada con el Río Monjas, su cauce y los daños causados, la misma que, como parte de las medidas de reparación a los afectados, dispuso: i) la ejecución de obras tendientes a estabilizar el cauce del río en el tramo la Esperanza y proteger la casa Hacienda Patrimonial; ii) la definición y ejecución de una política pública, que se materializa en la elaboración de un plan complementario del río Monjas que debe contemplar medidas a corto, mediano y largo plazo; y, iii) la expedición de una ordenanza "verde-azul".

En el marco de la Sentencia Constitucional, el numeral 168 establece que:

"Para asegurar la protección, recuperación y conservación del río Monjas y el cumplimiento de esta sentencia, sin perjuicio de que establezcan otros mecanismos de veeduría y control ciudadano, se establecerá una veeduría ciudadana que vigile y dé seguimiento de la implementación de las medidas dispuestas en esta sentencia. La Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción será la encargada de establecer los mecanismos para su conformación y respetar el procedimiento legal correspondiente. La veeduría ciudadana informará a la Corte sobre la implementación de las medidas dispuestas en esta sentencia de manera anual".

De hecho, la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, nunca convocó y menos conformó la veeduría dispuesta en sentencia, iniciando desde ahí el incumplimiento por parte del Municipio Metropolitano de Quito.

Ante esta realidad por gestión propia se consiguió que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social asuma esta responsabilidad, convoque y conforme la veeduría, misma que luego del proceso correspondiente fue acreditada el 8 de septiembre de 2022.

Una vez acreditada la veeduría, inició su gestión y ejecutó un trabajo permanente y oportuno respecto de lo que considerábamos, el Municipio debía ejecutar para cumplir la sentencia.

Una vez que nuestro período septiembre de 2022 - septiembre 2023 concluyó, dando cumplimiento a las normas determinadas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y su Reglamento de Veedurías, mediante oficio Nro. VCSCRM-012-2024 de fecha 30 de octubre de 2023, dirigido a la Coordinación Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana remitimos el informe final de la Veeduría relacionada con el cumplimiento de la sentencia por parte del Municipio Metropolitano.

Siendo el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nuestro ente rector, asumimos que el informe presentado, hubiese sido canalizado a la Corte Constitucional, no habiéndolo sido así, respetuosamente nos permitimos remitir a su autoridad el informe final de gestión de la Veeduría Ciudadana para el Cumplimiento de la Sentencia Constitucional del Río Monjas.



VEEDURIA CIUDADANA SENTENCIA CONSTITUCIONAL RIO MONJAS

Puesto que, del informe referido, se dignará encontrar que el Municipio Metropolitano de Quito, haciendo lo que siempre hace, proyectos, propuestas, estudios, consultorías, etc., etc., nos ha entregado un inmenso paquete de información escrita, pero solo eso, mientras que las zonas críticas debidamente identificadas Río Monjas hacia abajo, siguen deteriorándose diariamente y lo que es más por la ausencia de acciones de prevención previas a la construcción de las supuestas "grandes obras", siguen apareciendo otras zonas más críticas que están amenazando al patrimonio de los ciudadanos rivereños, todo lo cual ratifica lo que sabiamente dice la Sentencia en sus numerales 59, 60 y 62, pero lo más lamentable es que viola flagrantemente lo dicho en el numeral 153 del derecho a la no repetición, pues como se dijo no solo que no se hace nada respecto de las zonas críticas antes establecidas, sino que siguen apareciendo otras y con más riesgo.

Puesto que el cumplimiento de la sentencia está determinada en plazos, se consideró que la veeduría debería también mantenerse en el tiempo, razón por la que, fue nuevamente convocada, conformada y acreditada en marzo de 2024, fecha desde la cual pese a los pedidos directos del Consejo de Participación Ciudadana y los propios nuestros, el señor Alcalde de Quito, no ha tenido la voluntad de recibirnos para la reunión de enlace correspondiente y lo que es más ni siquiera por respeto, a delegado a alguna autoridad para que lo haga, lo cual evidencia la poca importancia que la autoridad municipal otorga a esta sentencia constitucional, sin embargo ante la expedición de una nueva sentencia sobre la contaminación del Río Machángara, inmediatamente salió a los medios de comunicación a decir que ya tiene asignado un presupuesto para el cumplimiento de esa sentencia, pero no ha dicho cuanto de presupuesto tiene asignado para cumplir la sentencia del Río Monjas que ya tiene más de dos años de vigencia.

En mérito de lo expuesto, venimos a usted señor Presidente y por su digno intermedio a la Corte Constitucional para pedir se digne disponer que esta alta institución no solo reciba los informes bien diseñados del Municipio Metropolitano de Quito, sino que se verifique si en territorio estos informes se cumplen en la realidad, para lo cual solicitamos se digne requerir de la Escuela Politécnica Nacional un grupo de profesionales debidamente acreditados para sean ellos los que técnicamente realicen el análisis de la viabilidad de las obras ejecutadas y a ejecutarse, así como en el camino realicen un seguimiento técnico que nos permita garantizar que lo que está haciendo el Municipio es lo correcto.

Paralelamente solicitamos que se sirvan disponer que la Defensoría del Pueblo acompañe y verifique el cumplimiento de la sentencia.

Con testimonio de consideración y estima, suscribo.

Atentamente,

Ing. José Dulbecco Bracco
COORDINADOR VEEDURÍA CIUDADANA
SENTENCIA CONSTITUCIONAL RIO MONJAS
Jose2860@gmail.com Cel. 0984111114

Adjunto lo indicado

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy	15 AGO. 2024
Por	Cobhanay
Anexos	19 fojas
FIRMA RESPONSABLE	

